



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

San Juan de Pasto, 9 de diciembre de 2020.

Señores:
Unión Temporal UDENAR 2020

REF.: Contestación.

Cordial saludo,

En atención a las observaciones realizadas al proceso de convocatoria de Mediana Cuantía No. 220605 "MEJORAMIENTO DE AULAS Y OFICINAS EXISTENTES DE LA SEDE UNIVERSIDAD DE NARIÑO BARRIO CIUDADELA MUNICIPIO DE TUMACO.", nos permitiremos responder:

OBSERVACION: " Por medio de la presente y en mi calidad de representante civil de la U.T. UNEDAR 2020 solicito respetuosamente se tenga en cuenta los documentos anexados el día 4 de diciembre de 2020, con los cuales damos cumplimiento a lo solicitado y requerido en la licitación de la referencia como son los certificados de experiencia de la residente de obra y el ingeniero electricista propuestos ya que ellos gozan de amplia y extensa experiencia en la construcción de obras civiles como lo hace constar los años de experiencia respaldados por sus correspondientes matriculas y vigencias entendemos que un trastocar de documentos hizo que inicialmente este par de documentos que demuestran su experiencia en construcción y participación en diferentes edificaciones de obra civil sean no se anexaron y ya que no otorgan puntaje se podían subsanar cosa que hicimos el día 4 de Diciembre del 2020. Abogando por su sentido de la pluralidad y la transparencia con las cuales siempre se ha caracterizado una institución tan importante como lo es la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, solicitamos ser tenidos en cuenta ya que se da cumplimiento a cabalidad de lo solicitado y se entiende que es una omisión de forma y no de fondo ya que el personal propuesto reiteramos cumple a cabalidad con lo solicitado y entendiendo que estos procesos son tan importantes para la formación de lineamientos en la contratación en Colombia y que sus fundamentos debe ser ante todos los participativos y de enaltecimiento de la transparencia y competencia leal nos atrevemos a solicitar se nos habilite ya que solo existe un proponente habilitado."



RESPUESTA: Que es preciso señalar ya que reviste gran importancia que dichos pliegos fueron configurados desde su inicio con todos y cada uno de los principios de la contratación estatal y el principio de Autonomía Universitaria consagrados en el artículo 69° de la Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizando sus debidas etapas de observaciones, las cuales fueron atendidas debidamente por la entidad, por lo que no es posible por parte de esta entidad ajustar el pliego a las condiciones concretamente a lo relacionado al termino para subsanar el cual fue estipulado en el cronograma del proceso hasta el día 27 de noviembre de 2020.

Es de señalar y enfatizar que dentro de cada una de las actuaciones ejecutadas por la Universidad de Nariño con ocasión del proceso de convocatoria No 220605, fueron generadas dentro de un procedimiento en el cual se surtieron etapas precontractuales debidamente agotadas y que fueron de amplio conocimiento de los interesados, y en las que se absolvieron todas y cada una de las observaciones, aclaraciones y solicitudes presentadas tanto en la etapa como posibles oferentes (Proyecto-pliego de condiciones, pliego de condiciones, adendas e informes de evaluación de requisitos habilitantes etc), garantizando así que todas las actuaciones administrativas se desarrollaron, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, las cuales fueron debidamente garantizadas dentro del proceso frente a los proponentes por la entidad contratante.

Por otra parte, es de señalar ya que los pliegos de condiciones son ley para las partes frente a todos los actores que intervienen dentro de los distintos procesos contractuales, por lo que es imperativo cumplir con todos y cada uno de los requisitos, con el fin de lograr una debida habilitación.

En esa línea de pensamiento es importante informar que el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la entidad y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso de selección resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el proponente para acreditación de los respectivos requisitos los cuales servirán de fundamento para la ejecución del contrato.



Cabe aclarar que la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes. Encontrando así que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

Como quedó señalado anteriormente la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la entidad está obligada constitucional (art. 13 C.P.) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de selección han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: -Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores. - no dar preferencia de ninguna índole. De igual manera se precisa que el trato igualitario se traduce en una serie de derechos en favor de los oferentes, cuales son:

- Consideración de su oferta en competencia con la de los demás concurrentes;
- Respeto de los plazos establecidos para el desarrollo del procedimiento.
- Cumplimiento por parte de la entidad de las normas positivas y principios que rigen el procedimiento de elección.
- Cumplimiento a cabalidad de los requisitos solicitados
- Inalterabilidad de los pliegos de condiciones.
- Respeto del secreto de su oferta hasta el acto de apertura de los sobres
- Acceso a las actuaciones administrativas en las que se tramita el proceso de selección
- Tomar conocimiento de las demás ofertas luego del acto de apertura
- Que se le indiquen las deficiencias formales subsanables que pueda contener su oferta.

Finalmente y de conformidad con lo anteriormente manifestado, se puede establecer que la exigencia de la acreditación de la experiencia para el equipo de trabajo solicitada en la convocatoria 220605, no pueden ser acreditados por fuera del cronograma y condiciones del presente pliego definitivo, la falta en la configuración debida de la respectiva subsanación de la propuesta no es un medio para que se



Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

alegue la no aplicación de los principios de la contratación, por lo que el presente comité no despacha favorablemente la observación presentada, razón por la cual se continua con la calificación en el informe de verificación de requisitos habilitantes definitivos.

CARLOS ARMANDO BUCHELI NARVAEZ

Director.

Fondo de Construcciones.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

PABLO LONDOÑO BORDA

Arquitecto-Contratista

Oficina de Planeación y Desarrollo.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

JUAN MAURICIO URBANO GUZMAN.

Arquitecto.

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

GABRIEL BENAVIDES PANTOJA

Abogado-Contratista

Departamento de Contratación

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.